



EXP-UNC: 6839/2009

*Universidad Nacional*  
de  
*Córdoba*  
*República Argentina*

**VISTO** lo manifestado y solicitado por el señor Director del Centro de Estudios Avanzados en su Resolución nro. 188/10; atento lo informado a fs. 105 por la Subcomisión del Consejo Asesor de Posgrado, a fs. 106 por la Subsecretaría de Posgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos y lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Director del Centro de Estudios Avanzados en su Resolución 188/10 y, en consecuencia, aprobar la modificación del art. 10 del Reglamento de la Carrera de Posgrado Especialización en generación y uso de datos para las políticas públicas en la intervención social, que fuera aprobada por RHCS 180/09, cuyo texto definitivo obra en el Anexo de la citada Resolución 188/2010 de fs. 99/103, que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Centro de Estudios Avanzados.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A  
LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.**

sl

  
Mgter. JHON CORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

  
Dra. HEBE S. GOLDENHERSCH  
Vice-rectora  
Universidad Nacional de Córdoba

**RESOLUCIÓN NRO: 661**



Reglamento de la Carrera de  
ESPECIALIZACIÓN EN GENERACIÓN Y USO DE DATOS PARA LAS POLÍTICAS  
PÚBLICAS Y LA INTERVENCIÓN SOCIAL

**Artículo 1. Objetivos de la Carrera:** la Especialización se plantea como objetivo el logro de la excelencia en la provisión de recursos humanos altamente calificados para la investigación social, tanto en la elaboración de estrategias de acercamiento a los fenómenos de interés, como en el análisis de la información que se recoge. Se espera capacitar profesionales que estén en condiciones de aportar a la producción del conocimiento empíricamente validado necesario para la toma de decisión en problemas sociales. Este aporte puede darse, tanto en la intervención directa como en el asesoramiento a los responsables de dichas decisiones (funcionarios públicos, de empresas u ONGs).

**Artículo 2. Dependencia institucional:** la Especialización en Generación y Uso de Datos para las Políticas Públicas y la Intervención Social depende del Centro de Estudios Avanzados de la Universidad Nacional de Córdoba, el cual regulará y supervisará el funcionamiento de la carrera y designará sus autoridades.

**Artículo 3. Título que se otorga:** los egresados reciben el título de Especialista en Generación y Uso de Datos para las Políticas Públicas y la Intervención Social, por la Universidad Nacional de Córdoba. Según la normativa general vigente en el CEA y la UNC para carreras de postgrado.

**Artículo 4. Organización académica:** la organización académica de la carrera estará constituida por un Director de la Carrera, un Director Alterno, un Comité Académico y el Cuerpo Docente.

**Artículo 5. Requisito para la función de Director:** El director de la carrera será un Profesor de la Universidad Nacional de Córdoba con dedicación igual o superior a semiexclusiva, con título de postgrado y deberá tener además trayectoria académica en docencia e investigación. Será designado por la Dirección del Centro de Estudios Avanzados, ad referendum del Rector de la UNC por un período de cuatro años pudiendo ser renovada su designación al completarse su término.

**Artículo 6. Funciones del Director:** El Director tendrá la responsabilidad del desarrollo estratégico, del ordenamiento académico general de la carrera y presidirá el Comité Académico. Serán sus responsabilidades:

- planificar, organizar y controlar las actividades académicas de la carrera,
- proponer a la Dirección del Centro de Estudios Avanzados la designación de los miembros del Comité Académico,
- informar anualmente a la Dirección del Centro de Estudios Avanzados sobre el presupuesto anual estimativo y el orden de prioridades de afectación de los recursos,
- producir información institucional que facilite la evaluación periódica de la carrera, e implementar mecanismos de evaluación del desempeño de los docentes.

**Artículo 7. Director Alterno:** un Director alternativo de la carrera será designado por el mismo procedimiento que el Director, propuesto entre los miembros del Comité Académico; deberá reunir los mismos requisitos exigidos para aquél. Reemplazará al Director de la carrera en caso de ausencia o incumplimiento temporal o definitivo de éste, y en tal caso hasta la finalización del período que correspondiere.

**Artículo 8. Comité Académico:** estará compuesto por cinco personas con título de Especialista como mínimo, profesores de la UNC con dedicación no inferior a semiexclusiva y con trayectoria en disciplinas afines a la Especialización. Sesionará de manera ordinaria dos veces al año y de manera extraordinaria a solicitud de la dirección de la carrera.

**Artículo 9. Funciones del Comité Académico:**

- Asesorar al Director de la Carrera en asuntos referidos al funcionamiento de la misma y proponer las modificaciones reglamentarias que considere pertinente.
- Entrevistar a los postulantes y decidir si deben aprobar una o ambas materias del Módulo de Nivelación (Estadística y Epistemología de las Ciencias Sociales)
- Aprobar o no la conformación de los integrantes de tribunales de Trabajo Final propuestos por el Director y evaluar las propuestas de Tutores de Trabajo Final que sean presentadas por los cursantes.
- Realizar reuniones periódicas con los alumnos a fin de seguir la evolución de estos en la carrera (materias cursadas, rendidas, etc.) y en el trabajo final.

**Artículo 10. Requisitos de Admisión en la Carrera:** pueden cursar la carrera egresados de carreras de grado de universidades del país con reconocimiento oficial o del extranjero cuyos títulos sean reconocidos en nuestro país, a condición que incluyan Metodología de Investigación Social en sus planes de estudio. Este requisito puede ser reemplazado por

experiencia laboral en el ámbito de la investigación social o bien el cursado, aun cuando sea parcial, de postgrados reconocidos en los que se haya aprobado al menos una materia de metodología de investigación social. Presentados los antecedentes, se evaluarán sus condiciones académicas y profesionales y se concretará una entrevista con el Comité Académico de la Carrera. Si no resulta posible acreditar estudios sobre el tema y se carece de experiencia en investigación, el Comité Académico indicará el cursado de una asignatura con esos contenidos en alguno de los postgrados que se dictan en el CEA. Además será requisito contar con un nivel mínimo de lecto-comprensión en idioma inglés o francés. A los alumnos que no alcancen este nivel mínimo el Comité Académico sugerirá aprobar un curso de lecto-comprensión de esas lenguas en el transcurso del primer año de la carrera.

**Artículo 11. Régimen de cursado:** la carrera se cursa en tres cuatrimestres, con asignaturas estructuradas en dos módulos: el Metodológico y el Teórico - conceptual, con una carga horaria acentuada en el primero de ellos.

El módulo Metodológico incluye las asignaturas que proveen de las herramientas básicas para la producción de información (diseño del estudio, muestreo, construcción de los instrumentos de recolección de datos) y su análisis (formas de plantear interrogantes que van a responderse con los datos, procedimientos estadísticos, interpretación de resultados). Estos contenidos se incluyen en las asignaturas más decididamente técnicas: *Métodos de Investigación en Ciencias Sociales, Fuentes de datos, Análisis de Datos Cuantitativos, Generación y Tratamiento de Datos Cualitativos, y Diseño y Evaluación de Instrumentos de Recolección de Datos*. Este módulo contempla también la producción de indicadores para fenómenos que no pueden observarse de manera directa, cuyos contenidos se reflejan en *Indicadores sociales para el diagnóstico y la evaluación de intervenciones*. Por su parte, la asignatura *Bases de Datos*, provee de herramientas indispensables para la organización y almacenamiento de la información. Dentro de este mismo módulo metodológico se ubica *Estrategias de Redacción de Informes*, una asignatura que busca aportar las habilidades comunicacionales, en particular por escrito.

En el módulo Teórico-conceptual, se concentran las materias que se refieren al contexto de toma de decisión para el cual la información es producida y analizada. Constituyen este módulo las asignaturas: *Planificación y gestión estratégica, Políticas Públicas, Evaluación de políticas y programas, y Ética pública y derecho a la información*. Esta última asignatura aporta también los elementos necesarios en consideración a la cautela y reserva que requiere el tratamiento con información sociodemográfica, así como la legislación que regula estas prácticas.

**Artículo 12. Aprobación de las materias:** La asistencia a los cursos que componen la carrera de especialización es obligatoria, tolerándose un máximo del 20% de inasistencias en cada una de las asignaturas. Además de este requisito de asistencia, cada docente puede fijar criterios de regularidad que autoricen a rendir el examen de la materia. Estos criterios pueden incluir exámenes parciales o prácticas obligatorias tanto de terreno como de laboratorio.

Cada materia será evaluada de manera individual a través de una prueba presencial o bien de un trabajo a desarrollar por los alumnos, según el criterio de cada docente. La segunda opción solo será admitida cuando pueda asegurarse una adecuada devolución de los trabajos, de la cual los alumnos puedan extraer aprendizajes significativos que incluyan la evaluación dentro del proceso de aprendizaje. En caso de no ser posible esta instancia de devolución, se alentará la evaluación a través de exámenes finales presenciales.

**Artículo 13. Equivalencias:** las solicitudes de equivalencia por asignaturas aprobadas en otros posgrados, serán tratadas por el Comité Académico de manera individual. Para la decisión se tendrá en cuenta: el programa de la asignatura (contenidos y bibliografía), la carrera e institución en que haya sido aprobada, la calificación obtenida y la fecha de aprobación. La proporción de asignaturas otorgadas por equivalencia no podrá superar al 30% del total de asignaturas de la Especialización.

**Artículo 14. Requisitos para la graduación:** Para acceder al título de *Especialista en Generación y Uso de Datos para las Políticas Públicas y la Intervención Social* es necesario

1. Haber aprobado cada una de las asignaturas que componen el plan de estudios.
2. Realizar y aprobar un trabajo final integrador.
3. Haber cancelado los aranceles correspondientes al cursado de la carrera.

**Artículo 15. Trabajo Final:** Al cabo del segundo semestre de cursado, los alumnos deberán presentar un proyecto de trabajo final, que será puesto a consideración del Director y el Comité Académico, además de un experto en el tema, en el caso que éste exceda la capacidad de juicio de los mencionados. Una vez aprobado el proyecto se designará un Tutor de Trabajo Final, quien puede ser propuesto por el alumno o por un miembro del Comité Académico. Para desempeñarse en el rol, el tutor deberá contar al menos con el título de Especialista o bien acreditar una trayectoria que lo habilite académicamente para desempeñar con solvencia esa función.

El Trabajo Final es de carácter integrador, y en él deberán quedar de manifiesto tanto los contenidos como los procedimientos que fueron incorporados durante el cursado



de la especialización. Dicho trabajo no deberá limitarse a la aplicación de técnicas, sino que deberá:

- identificar un problema con carácter de exploración, diagnóstico, monitoreo o evaluación de impacto,
- seleccionar los datos requeridos para responder a dicho problema,
- diseñar los instrumentos necesarios para recoger los datos o bien indicar las fuentes secundarias de donde obtenerlos y evaluar su calidad
- construir la base de datos, cuando correspondiere,
- aplicar los procedimientos de análisis pertinentes,
- interpretar los resultados y
- redactar un informe en el que se ponga de manifiesto tanto la precisión y claridad de las lecturas de resultados como el encuadre teórico en que se sitúan dichas lecturas.

La evaluación de este trabajo estará a cargo de un tribunal designado por el Director de la carrera ad referendum del Comité Académico. En la evaluación del Trabajo Final se tendrá notablemente en cuenta la capacidad para transmitir las conclusiones en un lenguaje que resulte comprensible para quienes no están habituados a la terminología estadística. El tribunal decidirá en el caso de cada Trabajo Final si la presentación del texto es suficiente para cumplir el requisito de graduación o bien si es necesaria una instancia oral en la que se aclaren puntos o se profundice en algunos aspectos del trabajo. La calificación será en una escala de cero (0) a diez (10) y se considerará aprobado con una nota mínima de seis (6).

**Artículo 16. Otorgamiento del Título:** Una vez que el alumno haya cumplido con todos los requisitos indicados en el artículo 14., el Director de la Especialización elevará las actuaciones a la Dirección del Centro de Estudios Avanzados para dar curso a los trámites correspondientes al otorgamiento del título por parte de la Universidad Nacional de Córdoba.

Córdoba, marzo de 2009